



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 052-2026-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 12 de febrero de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 004-2026-EPG-UNISCJSA/D de fecha 21 de enero de 2026; Informe N° 0026-OPP/UNISCJSA de fecha 27 de enero de 2026; Informe Jurídico N° 020-2026/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 09 de febrero de 2026; Sesión Ordinaria N° 003-2026-CO/UNISCJSA de fecha 11 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 564-2025-CO/UNISCJSA de fecha 02 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Oficio N° 004-2026-EPG-UNISCJSA/D de fecha 21 de enero de 2026, el Director de la Escuela de Posgrado solicita se disponga la derogatoria de la Resolución de Comisión Organizadora N° 564-2025-CO/UNISCJSA de fecha 02 de diciembre de 2025, a fin de que se preserve la coherencia la claridad y el orden del marco Normativo Institucional vigente.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2025-UNISCJA/P

Que, mediante Informe N° 0026-OPP/UNISCJSA de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda que el órgano competente emita el acto resolutorio correspondiente de Derogatoria de la Resolución suscrita en el párrafo precedente, a fin de que se pueda preservar la seguridad jurídica y la continuidad operativa.

Que, mediante Informe Jurídico N° 020-2026/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 09 de febrero de 2026, recomienda se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 564-2025-CO/UNISCJSA de fecha 02 de diciembre de 2025, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria N° 003-2026-CO/UNISCJSA de fecha 11 de febrero de 2026, se aprueba Derogar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 564-2025-CO/UNISCJSA de fecha 02 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 564-2025-CO/UNISCJSA de fecha 02 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abg. ARMANDO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Comisión Organizadora
EPG
OTI
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe